

RESUMEN Real Decreto-ley 14/2020, APLAZAMIENTOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Artículo único.***Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones.***

- ❖ Estas medidas se aplicarán solamente a **aquellas empresas con un volumen de facturación inferior a 600.000 euros** (para el resto seguirá siendo el 20 de abril de 2020 el plazo de presentación), y son:
 - El **plazo máximo de presentación de las declaraciones de este trimestre se pasa al 20 de mayo de 2020, y el plazo para las domiciliaciones será hasta el 15 de mayo.**
 - **En las declaraciones ya presentadas con domiciliación en cuenta, no se efectuará el cargo hasta el 20 de mayo.**

- ❖ Para las **personas físicas** que están en Estimación Objetiva:
 - Podrán realizar ahora la renuncia al sistema de Estimación Objetiva (solamente para este año y no para 3 como está establecido actualmente) y realizar los pagos del trimestre por el Régimen de Estimación Directa Simplificada.
 - Para los que no renuncien y permanezcan en Estimación Objetiva, se habilitará un sistema que permita reducir del rendimiento neto los días que haya estado cerrado el establecimiento.

Más información:



info@asempaz.com



609 032 422

www.asempaz.com



❖ Para las **Sociedades:**

- Se podrá realizar ahora el cambio en el sistema de cálculo de los pagos fraccionados.

Disposición adicional única. Gestión de créditos relacionados con el COVID-19

- ✓ Los **créditos extraordinarios** o suplementarios que tengan **por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19**, que vayan referidos a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, **podrán librarse en su totalidad una vez se haya aprobado la distribución definitiva entre aquellas.**

ENTRADA EN VIGOR:

Esta orden entrará **en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»** 15 de abril de 2020..

Más información:



info@asepaz.com



609 032 422

www.asepaz.com

